



CONSTANCIA N° 100

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 167, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA MARLENE SMITH ELIAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 15432112, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 319 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FLAVIO HERMES ELIAS FAJARDO Y ESPOSA** A FAVOR DE: **MARIA MAGDA ELIAS FAJARDO DE SMITH**, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1275 AL 1278 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA MARLENE SMITH ELIAS** CON DNI. N° 15432112, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:51:32-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2022 19:15:09-0500



IN 926319 48

mil doscientos setenta y cinco

Handwritten number '4' in the left margin.

Yo el suscrito Francisco Concepción y más del pago.. Estal impuesto
Alcabala de Encomendamiento cinco por ciento sobre los noventa y cinco
mil seiscientos sesenta y cinco cuatrecientos y setenta y cinco pesos con sesenta y cinco
centavos mil setecientos pesos con sesenta y cinco centavos. En suma mil setecientos sesenta y cinco
pesos con sesenta y cinco centavos. Fecha de Pago: Trece de marzo mil novecientos setenta y
cinco. Firma de Contribuyente: Constantino Mondago. D. Calderin
Recibi Diferente: Banco de la Unión - Departamento de Pisco - Lima cubra
un sello: Banco de la Unión. Oscar Berati Salazar Rector Contabilidad.
Trece de diciembre mil novecientos setenta y cinco. Lima cubra un sello: Banco
de la Unión - Diego Rojas Ortiz. Sub jefe Contabilidad. - Lima cubra un
sello. Leon Cauchas Salas. Gerente. Pisco de Pisco. - Conclusión:
Estando conforme los dirigidos con la minuta transcrita, firma la bo
tante que de toda esta escritura, lo hice, de que doy fe; al firmar y re
lacionar en el contenido del presente instrumento y la firmo en conjunto
de con los testigos comparecidos a quienes también conozco, de todo lo
que doy fe. En moneda: cinco setenta y cinco reales - enteros - de - reales

Francisco Concepción
Oscar Berati Salazar
Diego Rojas Ortiz
Leon Cauchas Salas
Walter Galdos Morales

Se dio testimonio y
pactos a dicha
pagada de
el presente en
15 de Diciembre
del 1974

En presencia de
Venta
don Flavio Hernan Elias Lopez y Espinoza
a favor de
Walter Galdos Morales

En Lima a Trece
de Diciembre de
mil novecientos
setenta y cinco



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:15:18-0500

Doña María Magdalena Elías Fajardo de Smith. Yo vi Lib. Cae.
cho Foth. Notas Publicas y de Hacienda de esta provincia y los testi-
gos instrumentales don Luis Ferrero Lara y don Julian Miquel de Ca-
breudo, peruanos mayores de edad, vecinos del lugar, comprados, con
libreta electoral número cuatro millones setecientos cincuenta mil
setecientos dieciséis y cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos
seis y libreta militar número B.V. cincuenta y cinco mil
ochocientos noventa y ochocientos ochenta y cinco mil
ochocientos sesenta y cinco, fueron firmados de una parte don Plácido Hernán-
do Elías Fajardo, peruano con libreta electoral número cuatro millones
setecientos veinte mil novecientos cincuenta y cinco, con constancia de supre-
gio, de Concepción militar número N.B.T. cincuenta y cinco mil
ochocientos noventa y ochocientos ochenta y cinco mil
ochocientos sesenta y cinco, casado, pescador y su esposa doña Cecilia
Jacobo García de Elías, peruana, analfabeta, por lo que cae
de libreta electoral, casada, ocupada en las atenciones de su casa
y de la otra parte doña María Magdalena Elías Fajardo de Smith,
peruana, con libreta electoral número cuatro millones setecientos
veinte mil ochocientos sesenta y cinco, ocupada y treinta y cinco mil
ochocientos sesenta y cinco, casada, de la que haues de
su casa, declara ser casada con don Victor Paul Smith Green, pe-
ruano, con libreta electoral número cuatro millones setecientos
cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco, con constancia de supre-
gio, de Concepción militar número dos millones doscientos
veinte y cinco mil ochocientos sesenta y cinco y treinta y cinco
mil ochocientos sesenta y cinco, casada, Industrial. Per. Compañeros. Con mayores de edad, vecinos
del distrito de San Andrés de esta Jurisdicción de Pisco, proceden
por su propio derecho, extendidos en el idioma castellano, con
capacidad para contratar, a quienes comparece, de lo que doy fe, como
igualmente la doy de haber cumplido con las prescripciones



mil doscientos setenta y seis

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '9'.

de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco, inclusive de la ley de 7 de diciembre de 1901 y me entregaron para el caso a escritura pública una minuta que contiene un contrato de compra-venta, debidamente firmada, la que queda así: La minuta es como sigue: Minuta número doscientos ochenta y siete con Noventa y Seis mil setecientos cuarenta y seis en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta que celebran de una parte; don Thomas Elias Laforte, como vendedor, con domicilio en la calle Independencia número doscientos noventa y siete y de la otra parte; doña María Magdalena Elias Laforte de Espiñán, como compradora, con domicilio en la calle Chirica número seiscientos cinco, ambas domiciliadas por el distrito de San Andrés en los términos siguientes: Primeramente.- Don Thomas Laforte Elias, es propietario del inmueble formado por las casas números seiscientos uno, seiscientos tres, seiscientos cinco y seiscientos siete, de la calle Chirica y calles Bolívar y Cobria del Distrito de San Andrés, de la Provincia de Pisco, inmueble que tiene un área superficial de mil ochenta y cuatro metros cuadrados y en las medidas perimétricas y lindas que consta en la respectiva escritura de propiedad y que adquirió de don Roberto Fuentes y Fuentes, por escritura de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, autografiada por el Notario don Félix R. Carrasco, inscrita al folio doscientos treinta y tres del tomo veinte de Publicidad de Pisco. = Segundo.- Del inmueble anteriormente mencionado don Thomas Elias Laforte, da en venta real y enajenación perpetua a favor de doña María Magdalena Elias Laforte de Espiñán, la casa signada con el número seiscientos cinco de la calle Chirica del distrito de San Andrés de la Provincia de Pisco, lo mismo que tiene veinte metros lineales de frente y respaldos por diecisiete metros lineales de fondo, o sea una área superficial de trescientos veinte metros cuadrados encerrados dentro de las siguientes lindas: por el frente o Sur, con la calle Chirica; por el Norte, Este y Oeste, con propiedad del vendedor. = Terceramente.- El pre

es de venta de común acuerdo pactado entre las partes contra todo
es la suma de quince mil Soles oro, que el vendedor declara tener
ya recibidos de la Compradora o su entera satisfacción, declarando
ambas partes que entre el inmueble que se enajena y el precio que se pa-
ga por el mismo existe real y perfecta equivalencia y es el que le com-
punde en la actualidad y en todo caso si hacen mutua y reciproca
donación por cualquier exceso o diferencia que los fortalezca y rama-
lican a las acciones rescisorias por esto, error, lesión y cual quisiera
que tienda a invalidar el presente contrato. = **Quinto.** El vendedor
declara que sobre el inmueble que enajena no pesa ningún gra-
vamen, embargo o hipoteca que limite, el desarrollo de libre disposición
y se obliga a la evicción y saneamiento de ley. = **Seis.** Por la
venta que se hace por este minuta y cuya área se inscribiera
queda de propiedad del vendedor un área superficial de no-
vecientos treinta y cinco metros cuadrados, enserada dentro de los si-
guientes linderos y medidas perimétricas: por el Norte o fondo
en la Calle Batavia, en veinte metros lineales; por el frente o Sea
en una línea quebrada de cinco tramos, que comenzando del lado
este, sigue hacia el Oeste, en seis metros lineales; continuando un
ángulo recto hacia el Norte, en diecisiete metros lineales, para
seguir hacia el Oeste, en cuatro metros lineales, continuando hacia
el Sur, en una longitud de diecisiete metros lineales, para seguir
en ángulo recto, hacia el Oeste en diez metros lineales, extendiendo
en la Calle Chosica; por el Este, con propiedad de Srta. Beatriz
Fernandez y por el Oeste, con la Calle Bolognesi. = **Séptimo.** Com-
pradora y vendedor se responsabilizan solidariamente por el pago
de contribuciones predial, arbitrio y gabales municipales que
pueda estar adeudando el bien que se enajena hasta la fecha
así como por el impuesto predial o municipal. = **Ochavo.**
Los gastos que origine el presente contrato, los de su elevación a es-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:15:50-0500

de los Impuestos sobre Enajenación de Bienes e Cédulas Onerosas. - Datos Re-
lativos a los Contratantes. - Vendedor: Elías Fajardo, Flavio Hermes. Domicilio
fiscal: Independencia diecinueve noventa y ocho. San Andrés. Tributario: 0-9-
cincuenta e cincuenta mil seiscientos setenta y tres. - Comprador: Elías de
Smith, María Magdalena. Oficina seiscientos cinco San Andrés. E. Ochenta
y cuatro mil trescientos cincuenta y tres. - Datos Relativos al Contra-
to: Compra-venta inmueble. - Fecha del Contrato: veinte y nueve de noviembre mil
novecientos ochenta y tres. - Datos Relativos al Bien que se Enajena. -
Ubicación en Lima - Calle Obispo número seiscientos cinco. San An-
drés. Dpto. - Precio de Enajenación: solo quince mil cuatrocientos
y cinco. - Determinación de la Materia Imponible y Acentuación de los
Impuestos. - Impuestos de Alcabala de Enajenaciones. Ley quince mil
doscientos ochenta y tres. - Materia Imponible. Solo quince mil cuatrocientos
y cinco. Base: seis por ciento. - Impuestos: solo novecientos y cuatro. Im-
puesto Adicional al Alcabala de Enajenaciones. Ley diecinueve mil
novecientos y tres. - Materia Imponible: solo quince mil cuatrocientos y cinco. Base:
seis por ciento. - Impuestos: solo novecientos y cuatro. - Estal general
solo mil ochocientos y tres. - Documentos que se Acreditaban.
Partida de escritura de Compra-venta que otorga donña Rebecca Fuentes
a favor de don Flavio Hermes Elías Fajardo. - Fecha veintinueve de
noviembre de mil novecientos ochenta y tres. - Hermes Elías F. María
Magdalena Elías de Smith. - Firma pública. con sello: Banco de la Unión
Dpto. Pisco. Oficina Contabilidad. - Firma pública. con sello:
Banco de la Unión. - León Calisto Solís. Auxiliar Jefe de Reca-
udación. - Otra. - Causante de los Impuestos. Banco de la Unión.
Impuesto a la Enajenación. Ley diecinueve mil novecientos y tres. - Datos Re-
lativos a los Contratantes. Vendedor: Elías Fajardo, Flavio Hermes. Domicilio
fiscal: Independencia diecinueve noventa y ocho. San Andrés. Tributario: 0-9-
cincuenta e cincuenta mil seiscientos setenta y tres. - Comprador: Elías de Smith, María Magdalena
Oficina seiscientos cinco - San Andrés. E. ochenta y cuatro mil trescientos



EN 1921

mil, doscientos setenta y cinco

cientos cincuenta y seis. Dato Relativo al Contab. Compro-venta Yarnables: -
 Total del Contab. veinte y cinco mil quinientos setenta y cinco. - Plicacion del mismo
 de. Calle Obispo. Diecinueve mil quinientos sesenta y cinco. San Pedro. - Compro y venta del Pago -
 Total Impuestos: Alcabala de enajenaciones solo quinientos mil cuatrocientos sesenta y
 cinco. - Adicional Alcabala de Enajenaciones solo
 noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco. - Total mil ochocientos treinta y cinco. - En un mil
 ochocientos treinta y cinco con cincuenta y seis centavos. - Fecha de Pago. - Veintinueve. - mil
 seiscientos setenta y cinco. - Firma del Contribuyente. - Hernan Elias J. - Oficia
 Magda Elias de Smith. - Recibo conforme. - Banco de la Nacion. - Departamento
 de Recaudacion. - Para rubrica-con sello. - Banco de la Nacion. - Recibido Payson
 Para rubrica-con sello. - Banco de la Nacion. - Hago Rayo Oblig. - Auxiliar Contab. de
 la Nacion. - Para rubrica-con sello. - Banco de la Nacion. - Tomas Cuevas de la Nacion. - Auxiliar
 de Recaudacion. - Constancia. - Doy fe que tengo a la vista la declaracion
 Jurada de este avaluo para el impuesto al Patrimonio Social o Empre-
 sarial, presentada por el conductor, con fecha diecisiete de marzo del año en
 curso y bajo el número de orden Treinta y tres mil, en la oficina de Proclat
 del Consejo Provincial de Pisco, habiendose abonado la parte proporcional del
 impuesto correspondiente al tercer trimestre de este año conforme aparece del
 Comprobante de Pago que se inserta. - Recibo número Treinta y tres mil. -
 Por orden de la Nacion. - Consejo Provincial de Pisco. - Director de Registros, Com-
 probante de Pago. - Impuesto al Patrimonio Social o Empresarial. - Decreto Ley die
 cincuenta mil diecinueve mil quinientos setenta y cinco. - Nombre: Elias Lopez. - Luis Hor-
 meo. - Domicilio fiscal: San Pedro. - Obispo número diecinueve mil quinientos sesenta y cinco. - Total
 este avaluo, solo veintinueve mil quinientos sesenta y cinco. - Impues-
 to anual solo mil quinientos treinta y cinco. - Liquidacion del
 Impuesto: Tercera parte de mil quinientos treinta y cinco. - Impuesto anual:
 sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco. - Mora como por causa Impole: diecinueve
 mil quinientos sesenta y cinco. - Total a pagar: veintinueve mil quinientos sesenta y cinco.
 - Firma del Contribuyente. - Hernan Elias J. - Firma ilegible. - con sello.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:16:09-0500

Consejo Provincial - Piura - diecinueve noviembre mil novecientos setenta y
tro - Pagado. Tesoreria. - Conclusión. - Estando conforme los obligados
en la minuta e inserta transcrita previa la lectura que de toda esta
escritura les hizo de que hoy 19, se afirman y ratifican en el conteni-
do del presente sus términos y la firman, haciéndolo a ruego de don
César Jacobo de Elias, que deja impresa su huella digital del índice
derecho por se cualifabita, don Marcos Quispeuma Fleayhua por libe-
ta electoral número cuatro mil noventa y seis, setenta y cinco mil tres-
cientos treinta y cinco y mil trescientos treinta y cinco mil novecientos siete y
tercería número 1 ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta
y cuatro, casado, empleado, vecino del lugar, conjuntamente con
los testigos nombrados a quienes también ponemos de todo lo que
soy se...

Walter Galdos Morales

Quispeuma

Walter Galdos Morales

L. Galdos

[Handwritten signatures and scribbles]

Cresciento veinte.

Loder

Don Juan Godilbert Mandaburu

a favor de

Don César Fernández Nespinal Perur

L. Caracón Sorche, Notario Público y de Hacienda de esta pro-
vincia y los testigos instrumentales don Luis Torres Ramírez

En Piura, a ca-

torce de Diciem-

bre de mil novecien-

tos setenta y cinco,

auto mi Félix

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:16:23-0500